



El Salvador

Informe conjunto Derechos Económicos, Sociales, culturales y Ambientales presentado por el Colectivo de organizaciones de la sociedad civil salvadoreña para el tercer ciclo del Examen Periódico Universal, 34° período de sesiones Marzo 2019

CONTENIDO DEL INFORME:

Este informe aborda la situación de los derechos humanos en El Salvador, abarcando el período desde el año 2014 hasta 2018, su elaboración también tiene de base las recomendaciones presentadas al Estado salvadoreño durante el Examen Periódico Universal anterior de El Salvador (A/HRC/28/5) del 17 de diciembre de 2014. El informe identifica los principales problemas que representan un desafío para aplicación y consecución efectiva de los derechos humanos en El Salvador, incluyendo: **Personas defensoras de Derechos Humanos, Personas migrantes, Juventudes y niñez, Derechos de las mujeres, trata de personas y explotación sexual comercial, Personas con Discapacidad, Pueblos indígenas, Derecho a un medio ambiente sano y Derecho Humano al Agua y Saneamiento y Aguas Transfronterizas, Derecho a una vivienda digna, Derechos laborales y sindicales, Acceso a información, transparencia y anticorrupción.**

El presente informe tiene por objeto informar el cumplimiento por parte del Estado de El Salvador sobre las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos en el marco del tercer Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos (EPU) El Salvador en su 34° período de sesiones. Es Presentado por las siguientes organizaciones:

- Alianza por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en El Salvador
- Asesoría a Programas y Proyectos de Desarrollo-ASPRODE-
- Asociación Salvadoreña para la Formación y Capacitación Integral Sostenible-ASAFOCAIS-
- Centro de Investigación sobre Inversiones y Comercio-CEICOM-
- Foro del Agua
- Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho –FESPAD-
- Fundación Red de Sobrevivientes
- Instituto de Estudios de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera” CEMUJER
- Mesa Permanente por la Justicia Laboral
- Movimiento Nacional en Defensa de la Tierra –MOVITIERRA-
- Movimiento de Unificación Indígena de Nahuizalco –MUINA-
- Plataforma Internacional contra la Impunidad
- Red Centroamericana por la Defensa de las Aguas Transfronterizas -RedCAT El Salvador-

1 (a) Personas defensoras de Derechos Humanos

1.1 El Salvador se encuentra en un incumplimiento reiterado a recomendaciones relacionadas a la creación de marcos normativos que reconozcan y protejan el ejercicio del derecho a defender derechos, pese a la presentación de una propuesta de ley construida por organizaciones sociales en 2018. Desde el primer ciclo del EPU se han recibido recomendaciones respecto al tema, pese a la legitimidad que les ampara, desde el derecho internacional, las personas defensoras de derechos humanos carecen de toda protección en el ámbito nacional, en razón de no disponer de recursos eficaces que las protejan de las arbitrariedades que se cometen en su contra,ⁱ registrándose a su vez, agresiones contra oficinas de organismos de derechos humanos,ⁱⁱ en tal contexto, sigue prevaleciendo la impunidad y no se cumplen recomendaciones 103.34, 104.30 y 105.46 del EPU.

1.2 Se carece de medidas de protección integral para las personas defensoras de derechos humanos, simplemente existen medidas cautelares dictadas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos -PDDH-, cuya institución desde 2014 a 2016 solamente atendió 10 casos de vulneración de derechos a personas defensoras, situación que refleja que la PDDH no cuenta con una política de apoyo y/o protección para esta población.

2 (b) Personas migrantes

2.1 El Salvador es, por tradición, un país cuya población está en constante emigración documentada e indocumentada. El Estado salvadoreño registra los flujos migratorios que se dan por vías documentadas; no brinda información sobre migración indocumentada, que sale por puntos ciegos o no controlados, lo que provoca ausencia de registros precisos.

2.2 Según la OIM, de enero a junio de 2018 retornaron al país 12,134 personas (9245 hombres y 2036 mujeres), en su mayoría provenientes de Estados Unidos y México.ⁱⁱⁱ

2.3 De acuerdo a la Dirección General de Migración, respecto a las deportaciones durante el 2017, 2600 personas fueron niños, niñas y adolescentes retornados por vía terrestre y aérea, lo que representa el 10% de total de retornados en ese año que fueron 26837 personas. De esta muestra, 1721 viajaron acompañados por un familia, y 879 lo hicieron solos o de una persona no perteneciente al grupo familiar.

2.4 En 2018 y 2019 se dio un nuevo fenómeno migratorio: las denominadas caravanas, donde cientos de personas, de manera colectiva y simultánea partieron en ruta terrestre hacia los Estados Unidos, sin que el Estado salvadoreño diera cuentas precisas sobre el número de personas que emigraron, las que retornaron, y sobre su condición en la ruta.

3. (c) Juventudes y niñez

3.1 En 2017, se reformó el Código de Familia para prohibir el matrimonio infantil, ya que antes de su reforma se permitía el matrimonio con menores de dieciocho años siempre y cuando tuvieran un hijo o hija en común o si la niña estuviere embarazada. Sin embargo, en El Salvador, la cultura androcéntrica, adultocentrista y patriarcal, legitima y normaliza las uniones forzadas entre niñas y hombres adultos, situación que conlleva a una reiterada violación a la integridad personal de las niñas que se encuentran en uniones de hecho. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud del año 2014, una de cada diez uniones se formalizó mediante el matrimonio, incluso en niñas entre 10 y 12 años de edad. El Salvador no cuenta con una política específica para la prevención del matrimonio y uniones de niñas y adolescentes, solo existe una estrategia orientada a la prevención de embarazos en adolescentes, que si bien es un problema que puede derivar de las uniones infantiles, no es la base del acompañamiento que debiese existir.^{iv}

3.2 En 2018, la Policía Nacional Civil (PNC) reportó un total de 2,856 denuncias por delitos sexuales. El delito con mayor incidencia a nivel nacional fue el de violación en menor e incapaz, con un total de 1,233 denuncias. De acuerdo con los datos, las niñas y las adolescentes son el grupo más afectado^v. A lo anterior se suma que existe una baja inversión del Estado salvadoreño en programas específicos de prevención y atención de la violencia sexual contra la niñez y adolescencia, pues a 2017 el Estado salvadoreño invirtió el 0.5% del presupuesto nacional para dichos programas^{vi}. Por otro lado, existen casos en que huérfanos y huérfanas menores de edad son entregados a familiares para jugar el rol de tutores de aquellos, por su parte, las autoridades estatales competentes no ejercen supervisión idónea, o muchas veces es nula, tal omisión da lugar al cometimiento de diversos y reiterados abusos hacia la niñez y adolescencia, a esto se suman evidentes desafíos en la aplicación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

3.3 En cuanto a la violencia social, se ha determinado que a partir de los 13 años de edad aumentan las posibilidades de convertirse en víctima de violencia letal, pero la edad de 20 años es la que más se repite en las listas de fallecidos, asimismo, existen casos donde han existido víctimas menores de un año y otras de 12 años, lo que conlleva a concluir que persiste un elevado número de niñas, niños y adolescentes que se ven obligados a presenciar el homicidio de sus padres, madres, familiares o parientes, pues al momento del ataque eran acompañados por estos; los grupos criminales han mutado al punto de no distinguir si en sus ataques armados dañan a terceras personas, entre ellas, menores de edad, incluso las autoridades vinculan a los mismos a estructuras criminales por el solo hecho de ser asesinados a temprana edad. Aunado a lo anterior, las y los menores de edad están siendo reclutados por las pandillas para el cometimiento de delitos, quienes, tras su captura, son juzgados como adultos ante instancias judiciales, dejándose muchas veces de lado un trato apegado a principios de derechos de la niñez y adolescencia. En ese sentido, se toman acciones represivas y no preventivas e integrales que atacan de raíz el problema, lo que implica poner en mayor riesgo a niñez y adolescencia.

3.4 La exclusión social aunada al contexto de violencia en la que viven muchos niños, niñas y adolescentes en El Salvador, y, especialmente, los que viven en áreas rurales o marginales urbanas acosados por pandillas, o presencia de estas, hace que la migración irregular vaya tomando más protagonismo en los proyectos de vida de niños, niñas y adolescentes. Según datos de la Dirección General de Migración y Extranjería, respecto a las deportaciones, indican que durante el año 2017 un total de 2 mil 600 niños, niñas y adolescentes retornaron a El Salvador vía terrestre y aérea, lo cual representa el 10% de los retornos generales, que en ese año fueron 26 mil 837, de esa muestra, 1 mil 721 (66%) viajaron acompañados por un familiar y 879 (34%) lo hicieron solos o en compañía de una persona no perteneciente al núcleo familiar^{vii}.

4 (d) Derechos de las mujeres, trata de personas y explotación sexual comercial

4.1 El Estado ha realizado esfuerzos para asegurar la plena aplicación del principio de no discriminación, el derecho a la igualdad y la promoción de los derechos de las mujeres, pero, la discriminación de la que son víctimas las mujeres aún persiste por prejuicios y condiciones sociales tradicionales de una cultura patriarcal pese al considerable número de instrumentos jurídicos y programas empleados por El Salvador, por ejemplo, en diciembre 2017 se establecieron tarifas de salario mínimo para trabajadores/as a domicilio; en tal categoría se ubican las mujeres bordadoras a domicilio, mujeres a quienes no se les respetan sus derechos laborales, puesto que nunca han percibido un salario mínimo que se acerque al establecido para el rubro textil (\$299.30), carecen de seguridad social, contrato escrito, vacaciones o asuetos. Las tarifas que reciben por pieza bordada oscilan entre \$2.11 y \$2.27, por lo que si realizan 50 al mes percibirían entre \$105.50 y \$113.50, muy por debajo del salario mínimo, condiciones discriminatorias y de esclavitud que violentan derechos humanos y laborales.

4.2 La violencia psicológica es la más frecuente hacia las mujeres, pues se reporta que una de cada 4 mujeres vivió algún tipo de esta agresión, sufriendola mayoritariamente en espacios públicos como los educativos, laborales y comunitarios. Entre 2014 a junio 2018, del total de 1,391 muertes violentas de mujeres, el 67% fueron tipificadas por la Fiscalía General de la República como feminicidios. Además, entre 2014 a junio 2018 los índices de violencia contra mujeres ascendieron a más de 66,000 casos, de ellos, más de 25,000 fueron por violencia sexual. Los altos índices de violencia sexual y feminicidios contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como la impunidad legal y social que impera en estos y otros casos, coloca a estas poblaciones en graves condiciones de vulnerabilidad, violando sus Derechos Humanos. El Salvador

continúa sin ratificar el OP-CEDAW, pese a múltiples y reiteradas recomendaciones^{viii} y llamados de atención desde hace más de 20 años de diferentes Estados, Comités de Naciones Unidas e instituciones nacionales e internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres.

4.3 Tras la visita de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, en 2016, le preocupó cómo las maras reclutan mujeres, jóvenes y niñas para convertirse en sus parejas sexuales, calificando estas situaciones como prácticas contemporáneas de esclavitud. Asimismo, respecto al delito de trata de personas, según datos oficiales desde 2015 solo se han obtenido 17 condenas,^{ix} cuestión que preocupa por la poca o nula investigación a casos de este delito, pues es constante y perceptible.

5 (e) Personas con discapacidad

5.1 Según datos oficiales de 2015 las personas con discapacidad representan el 6.4% de la población salvadoreña total (410,798 personas), siendo las mujeres quienes representan el 54.2% y los hombres el 45.8% de aquel total. Por otro lado, sigue sin armonizarse el marco normativo interno con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pese a que sociedad civil presentó anteproyecto de Ley de Personas con Discapacidad al Órgano Ejecutivo y Legislativo, estos esfuerzos no han fructificado a pesar de que el Comité sobre Derechos de Personas con Discapacidad de Naciones Unidas recomendó al Estado hacer una revisión completa de su marco legislativo para armonizarlo con la Convención, tal situación se debe a falta de voluntad política, que a su vez ha generado severas vulneraciones y discriminaciones, puesto que solo el 11.5% de esta población recibe educación, pero a bajos niveles académicos, el 62.7% manifiesta tener problemas de acceso a la salud, se reporta únicamente que 32,770 personas cuentan con empleo formal representando el 8% de la población total. Ante este contexto se concluye el incumplimiento a recomendaciones 103.25, 103.49, 103.52 y 103.53 del EPU.

6 (f) Pueblos Indígenas

6.1 En 2014 se ratificó y entró en vigencia la reforma constitucional que reconoce a los pueblos indígenas y la obligación de adoptar políticas con el propósito de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad; ante este reconocimiento, el Comité DESC en junio 2014 elogió, pero mostró preocupación por no existir mecanismos para reconocer los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y bienes naturales^x, tal situación persiste, no se ha cumplido recomendación 103.54 del EPU 2014.

6.2 La población indígena se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, pues recibe elevada discriminación política, social y cultural, incluyendo la laboral, pues son el sector de la población que menos oportunidades recibe por carecer de preparación académica, por tanto, no existe igualdad para acceder a un trabajo. Aunado a ello, las organizaciones indígenas se están fragmentando y tienen una débil interlocución ante el Estado; entes estatales profundizan las divisiones existentes, en lugar de fomentar la inclusión y la unión de los pueblos indígenas por intereses particulares y se excluyen a otras, agregando que El Salvador no ha ratificado el Convenio 169 de la OIT, pese a la recomendación 105.21.

6.3 No existe reconocimiento constitucional del derecho humano a la alimentación, ni de una ley que desarrolle y garantice el uso y consumo de semillas y alimentos originarios, pese a que organizaciones indígenas y sociales presentaron una propuesta de ley para el reconocimiento y regulación de dicha temática ante la Asamblea Legislativa, pero no fue tomada en cuenta. Aunado a ello, dentro de la visión de desarrollo turístico del país la población indígena es tratada como un atractivo turístico, deformando la cosmovisión indígena y sin realizar consulta libre, previa e informada tal como lo establece el artículo 19 de Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Asimismo, preocupa a la comunidad indígena la imposición de un pensamiento monocultural en el sistema de educación actual, pues no existe diversidad cultural, valores ni principios de su cosmovisión.

6.4 Los proyectos de desarrollo están afectando la propiedad y derechos de los pueblos indígenas, pese a que el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, mostró su preocupación por la persistente tendencia mundial a no tomar en cuenta los derechos de los pueblos indígenas que manifiestan sus inquietudes por los efectos negativos de los supuestamente proyectos de desarrollo en sus tierras, los cuales, se autorizan y ejecutan sin consultarles; tal ha sido el caso en el sitio arqueológico Tacushcalco, donde se destruyó buena parte del mismo y además afectó al río ceniza pese a existencia de orden de suspensión, ya que existe complicidad entre la Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil y la empresa. Tales hechos atentaron contra la herencia cultural ancestral, la espiritualidad, bienes naturales, protección y conservación de sitios sagrados catalogados como patrimonio cultural.^{xi}

7 (g) Derecho a un medio ambiente sano y Derecho Humano al Agua y Saneamiento y Aguas Transfronterizas

7.1 Si bien no se reconoce expresamente en la Constitución el derecho al agua y al saneamiento, en diciembre 2014, la Sala de lo Constitucional, como ente rector en la aplicación e interpretación de la Constitución, a través de su jurisprudencia^{xii} manifestó que el derecho al agua se adscribe interpretativamente al derecho al medio ambiente, con relación a los derechos a la vida y a la salud, incluso, esto fue elogiado por Léo Heller, Relator Especial sobre el derecho humano al agua y saneamiento, tras su visita a El Salvador en 2016, pero insistió en que se reconozcan derechos humanos al agua y saneamiento a través de reforma constitucional y aprobación de una Ley de Aguas que privilegie las necesidades de los que viven en situaciones más vulnerables^{xiii}, esto último se ve obstaculizado por falta de voluntad política e intenciones de privatizar el servicio de agua potable.

7.2 En 2016 se vivió un grave problema de abastecimiento de agua en el área metropolitana de la capital de El Salvador, tal situación generó que instituciones de gobierno emitieran medidas para atender la problemática, como: determinación del volumen de agua a proveer, periodicidad, cantidad de depósitos para almacenamiento de agua a comunidades afectadas y otras^{xiv}. Tal situación fue ocasionada por cuatro años continuos de lluvias por debajo del promedio normal, la expansión de la urbanización que impermeabiliza más áreas de terrenos (incluyendo zonas de recarga hídrica) y el aumento de la demanda de aprovisionamiento de agua. Además, se han registrado casos donde sectores poblacionales han pasado más de tres meses sin el servicio, sufriendo, además, cobros excesivos, situaciones que han representado inequidad en el servicio^{xv}.

7.3 En 2017 se aprobó la Ley de Prohibición de Minería Metálica, pese a ello, persiste preocupación por la falta de implementación efectiva, pues se desarrolla a través de un Reglamento muy débil, elaborado sin consultar a sectores sociales y comunitarios ni a defensores de derechos ambientales. Asimismo, se desconocen acciones concretas relacionadas a la reconversión de los mineros artesanales y la revisión de los daños ambientales causados por la minería en años pasados. A dos años de la entrada en vigencia, se desconocen avances en la implementación efectiva de dicha ley.

7.4 El Salvador cuenta con cerca de 360 ríos que se conectan para formar diez regiones hidrográficas que a su vez están compuestas por cuencas, una de ellas es el Río Lempa, el cual tiene su nacimiento en el departamento de Chiquimula, República de Guatemala, posee un área total de 18,240 km², de los cuales, más de 10 mil 200 km² están en El Salvador. Actualmente, se están desarrollando 11 proyectos mineros de exploración y uno con licencia de explotación por la empresa EntreMares S.A. en el Cerro Blanco, ubicado en el municipio de Asunción Mita, república Guatemala, a una distancia aproximada de 15km de la zona fronteriza con El Salvador, y los desechos contaminados derivados de las actividades preparatorias para la explotación minera son vertidos en el Río Morán, un río de invierno, tributario del Río Ostúa, este último, desemboca en el Lago Güija, ubicado en el Departamento de Santa Ana de El Salvador, lago que abastece al Río Lempa, por ende, es previsible que en el mediano plazo, este se vea contaminado por las actividades mineras en la República de Guatemala. Asimismo, existe actividad minera en la República de Honduras, cuyos vertimientos tóxicos afectan las aguas de El Salvador.

7.5 Pese a que ya se ha dejado constancia de las implicaciones en materia de derechos humanos respecto de los proyectos mineros que se pretenden realizar en las zonas fronterizas de El Salvador, no se conocen acciones firmes y sistemáticas por parte del Gobierno de El Salvador en buscar entendimientos con los Gobiernos vecinos para evitar

daños considerables al medio ambiente y a la vida de las personas que viven en dichas zonas. Como consecuencia de los referidos proyectos mineros en zonas fronterizas, se han agravado los problemas de cantidad y de calidad de las aguas superficiales que provienen de los países de la región que alimentan a El Salvador, por lo que los daños que se ocasionen a las fuentes alimentadoras del río Lempa afectarían el 60% de la población que se beneficia de la utilidad de este bien, y que de acuerdo a la CEPAL pueden agravarse aún más por los efectos del cambio climático en la región centroamericana.^{xvi}

7.6 Por otra parte, preocupa el tratamiento de los monocultivos, particularmente, la caña, pues requiere de enormes extensiones de tierra, agua, y, especialmente, uso excesivo de agrotóxicos que contaminan la tierra y el agua, así como otras siembras, lo que a su vez afecta a comunidades vecinas, que, por tales sustancias están padeciendo insuficiencia renal.

8 (h) Derecho a una vivienda digna

8.1 En años anteriores, el Estado producía información pública que determinaba el déficit habitacional; pero desde hace algunos años dejó de hacerla pública. Eso impide conocer las carencias cuantitativas y cualitativas de la vivienda. Se sabe que el déficit habitacional cuantitativo ronda los cientos de miles de unidades de vivienda. Que existen miles de personas que habitan bajo condiciones de inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra y, consecuentemente, bajo prácticas y amenazas de desalojo.

8.2 En mayo de 2018 se dio el desalojo forzoso de un aproximado de 77 familias de la “Comunidad El Espino”, ubicada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán como efecto de la implementación de la Ley Especial de Garantía de la Propiedad o Posesión Irregular de Inmuebles, la cual establece un proceso expedito para la expulsión de una o varias personas que no puedan acreditar que posee posesión regular de la tierra o propiedad, violentando garantía de un debido proceso, ante tal situación, estas familias se vieron desamparadas y vivieron por varios meses a la deriva, en este caso, el Estado no cumplió en otorgar un grado de seguridad jurídica para evitar desalojados forzosos, pues el lugar donde se encontraban ubicados pertenece a una de las familias más adineradas de El Salvador, viéndose imperar el interés particular sobre el general. Tras años de solicitud de apoyo al Gobierno salvadoreño, las familias, tras el desalojo, obtuvieron respuesta, aunque tardía, fueron trasladados a un terreno propiedad del Estado cerca de donde fueron arbitrariamente expulsados.

9 (i) Derechos Laborales y Sindicales

9.1 La tasa de desempleo en El Salvador promedia el 7%, posiblemente sea una de las más bajas de la región. No obstante, ese dato resulta impreciso cuando se relaciona con la tasa de subempleo que es mayor al 30%.^{xvii} Reflexión aparte merece el hecho que los empleos son precarios, principalmente en el sector privado cuyos salarios diferenciales por sector son muy bajos en relación a la canasta de mercado. Se tiene un mercado laboral flexibilizado en favor de los patronos y las instancias administrativas y judiciales en materia laboral no brindan condiciones óptimas de acceso a justicia a los trabajadores y trabajadoras.

9.2 Se ha hecho habitual que maquilas textiles, donde mayoritariamente trabajan mujeres, cierren operaciones sin que se atiendan los pasivos laborales de los empleados. Casos recientes son el de la Maquila LD, cuyo propietario – de origen coreano- abandonó el país y dejó sin trabajo a 824 personas, muchas de ellas tenían más de 18 años de laborar en la empresa. No se les pagó el pasivo laboral y el último salario. Similar fue el cierre de la Maquila Brooklyn, que cerró operaciones sin previo aviso en 2019, dejando sin el pago respectivo a las trabajadoras.

9.3 Pese a que la Constitución de la República y otras leyes protegen la actividad sindical, principalmente los sindicalistas del sector privado están desprotegidos. El fuero sindical es irrespetado, al grado que directivos sindicales son despedidos sin ninguna responsabilidad patronal. Tal es el caso de la directiva de los Sindicato de Empresa Lido –SELSA- y Sindicato de Industria de Procesamiento de Alimentos –SITIPA-. Las autoridades administrativas y judiciales no han velado por los derechos de los trabajadores sindicalizados.

9.4 Desde 1996, los trabajadores salvadoreños cuentan con un sistema privado de pensiones que es sumamente lesivo al derecho previsional. Las pensiones que este sistema otorga no permiten a las personas en el retiro tener una vida digna. Y por el contrario, las empresas administradoras, perciben considerables márgenes de ganancias.

10 (j) Acceso a información, transparencia y anticorrupción

10.1 A pesar que desde 2011 se registraron algunos avances con la aplicación de la ley de acceso a información pública, y el funcionamiento de algunas instituciones que han facilitado el acceso a información. En los últimos años el país ha experimentado algunos retrocesos en la lucha contra la corrupción. Tal es el caso de las nuevas decisiones de la actual Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, que ha ordenado a su Sección de Probidad, no investigar casos de corrupción de funcionarios públicos que tengan más de diez años de haber dejado el cargo. Con esta decisión se está generando mayor impunidad en el país.

11 (k) Recomendaciones al Estado de El Salvador

A continuación, se realizan las siguientes recomendaciones concretas relativas a los siguientes temas:

1. Personas defensoras de Derechos Humanos

a.- Aprobar un marco normativo que reconozca la labor de las personas defensoras de derechos humanos y que garantice la protección de las mismas ante la violación de sus derechos, así como reconocer, retomar e implementar la Política Nacional de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos presentada por sociedad civil en diciembre 2018.

b.- Generar los mecanismos necesarios para buscar en conjunto con las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos erradicar la impunidad y judicializar efectivamente las agresiones, situaciones de violencia y discriminación que han enfrentado quienes defienden derechos humanos.

2. Personas migrantes

a.- Generar condiciones, oportunidades y medios de vida en el país para frenar la migración ilegal, y proporcionar la atención y los servicios adecuados necesarios para la repatriación y reintegración de los niños y adolescentes en la sociedad

3. Juventudes y niñez

a.- El Estado salvadoreño debe armonizar la normativa nacional de protección de la niñez y adolescencia, revisando el Código Penal para desarrollar un marco aún más coherente con las reformas desarrolladas en el Código de Familia, y darle así mayor fuerza a la prohibición de los matrimonios infantiles.

b.- Implementar una campaña nacional con apoyo de medios de comunicación, organizaciones de sociedad civil y las comunidades para promover la prevención de los matrimonios y uniones forzadas de niñas^{xviii}.

c.- Establecer presupuestariamente el financiamiento a programas de atención y prevención de la violencia sexual contra la niñez y adolescencia, procurando incorporar el enfoque de género^{xix}, garantizando la accesibilidad, calidad y calidez de los servicios en todos los territorios, sin discriminación y en condiciones de igualdad.

d.- Implementar adecuadamente el trato digno para las víctimas, procurando garantizar una reparación proporcional a los daños ocasionados, estableciéndose para ello un enfoque de justicia integral para las niñas, niños y adolescentes -NNA- por parte de jueces, fiscales, policías, médicos forenses, defensores públicos y particulares. Asimismo, aplicar todas las facilidades procesales para que las NNA participen sin ser revictimizados, estableciendo medidas para garantizar que las familias respeten sus derechos e integridad.

e.- Tipificar como delito el embarazo forzado y exigir al Ministerio de Salud reportar los casos de niñas embarazadas por abusos sexuales a la Fiscalía General de la República.

4. Derechos de las mujeres, trata de personas y explotación sexual comercial

a.- Ratificar inmediata y efectivamente el OP-CEDAW sin reservas, así como diseñar e implementar una estrategia nacional, efectiva, integral, multidimensional, interinstitucional, monitoreable y sostenible de combate a la violencia sexual e impunidad, que aborde y ataque de manera frontal los paradigmas patriarcales que sostienen y justifican la naturalización de la violencia, especialmente la violencia sexual y los feminicidios.

b.- Implementar medidas administrativas, legislativas, judiciales y presupuestarias para cumplir efectivamente con la prevención y protección integral de mujeres, niñas, niños y adolescentes posibilitando el combate y sanción de la trata de personas, explotación sexual comercial, turismo sexual y el reclutamiento forzoso de mujeres, niñas, niños y adolescentes por estructuras criminales.

5. Personas con discapacidad

a.- Reformar y armonizar el marco normativo salvadoreño con estándares internacionales para las personas con discapacidad, así como aprobar la Ley de Inclusión de Personas con Discapacidad, considerando una plena, amplia y plural participación de las organizaciones de la sociedad civil que defiende los derechos de las personas con discapacidad.

6. Pueblos Indígenas

a.- Crear e impulsar políticas efectivas para el beneficio y la protección de la población indígena, así como dar cumplimiento a la Política Pública para Pueblos Indígenas respecto al derecho laboral.

b.- Incorporar en el sistema educativo principios de la cosmovisión indígena con relación a principios de multiculturalidad, apoyándose en asesores indígenas.

c.- Crear, aprobar o ratificar leyes y políticas que protejan los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, como una Ley de Soberanía Alimentaria. Además, construir bajo consulta y participación activa de los pueblos indígenas una Ley de Resarcimiento Histórico que incluya la recuperación de tierras.

d.- Aprobar políticas eficaces para la identificación y protección de piezas, hallazgos y sitios arqueológicos, procurando realizar gestiones ante la UNESCO a fin de obtener protección al patrimonio cultural; así como promulgar políticas que garanticen el respeto a su cultura y cosmovisión, sin ser instrumentalizados o manipulados por la industria turística.

e.- Aprobar una ley de soberanía alimentaria, tierra y territorio con su respectiva política, construidas bajo consulta y participación activa de la población indígena, así como la creación de una ley de resarcimiento histórico sobre crímenes contra pueblos indígenas. Asimismo, implementar medidas eficaces para la identificación y protección de piezas, hallazgos y sitios arqueológicos, procurando realizar gestiones ante la UNESCO a fin de obtener protección al patrimonio cultural.

f.- Realizar censo de población indígena con plena participación de los mismos en su diseño e implementación.

g.- El Estado salvadoreño debe ratificar el Convenio 169 de la OIT.

7. Derecho a un medio ambiente sano y Derecho Humano al Agua y Saneamiento y Aguas Transfronterizas

a.- Reconocer constitucionalmente derechos humanos al agua y saneamiento, complementado con la aprobación de una ley general de aguas que privilegie a los más vulnerables, que establezca mecanismos participativos con la ciudadanía y gestión pública para la protección del recurso hídrico.

b.- Establecer acuerdos regionales para lograr un manejo adecuado de las cuencas transfronterizas que priorice el agua para el consumo humano, así como adoptar medidas para superar las observaciones y recomendaciones relativas al agua, incluyendo aguas transfronterizas y uso de agrotóxicos, realizadas por el Relator Especial sobre el derecho humano al agua y saneamiento Sr. Léo Héller y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

c.- Asumir compromisos estatales para la debida ejecución del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento de El Salvador procurando difundirlo plenamente a fin de establecer un sistema de monitoreo y evaluación con participación ciudadana.

d.- Establecer una relación cooperativa entre El Salvador, Guatemala y Honduras por medio de tratados bilaterales o trilaterales, para lograr un manejo adecuado de las cuencas transfronterizas, afirmando el uso prioritario de agua para el consumo humano sobre otros usos y adoptando como punto central los principios de los derechos humanos al agua y saneamiento.

8. Derecho a una vivienda digna

a.- Implementar adecuadamente la Política Nacional de Vivienda y Hábitat, que procure solucionar el problema del déficit habitacional.

9. Derechos Laborales y Sindicales

a.- Promover efectivamente la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado laboral, atendiendo a cuestiones como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y la ayuda en las tareas y cuidados domésticos.

b.- El Estado debe respetar los derechos laborales y sindicales, bajo aplicación de lo establecido en las leyes y convenios laborales, para el pleno goce de los derechos de las personas trabajadoras.

c.- El Estado debe eliminar prácticas de flexibilización laboral que posibilitan violaciones a derechos laborales. Se debe adecuar el salario mínimo a las necesidades reales del mercado.

d.- El Estado debe revisar el sistema privado de pensiones que actualmente no garantiza una pensión y retiro digno.

10. Acceso a información, transparencia y anticorrupción

a.- La Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia debe devolver las facultades a su Sección de Probidad, y eliminar la restricción temporal de diez años para investigar casos de corrupción en la función pública.

Í Israel Antonio Quintanilla, presidente de la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador (ALGES), desaparecido junto a su hijo, fueron privados de libertad el viernes 1º de mayo de 2015, después de participar en la marcha del Día de los Trabajadores. Fueron encontrados asesinados el 4 de mayo de dicho año. Francela

Méndez, defensora activa de los derechos de la comunidad transgénero en El Salvador e integrante del directorio de la asociación Colectivo Alejandría que trabaja en defensa de los derechos humanos de la comunidad LGBTI a través de actividades de sensibilización y educación, También era miembro de la Red Salvadoreña de defensoras de derechos humanos. Antes de su asesinato, había estado comprometida en la implementación de un programa del Fondo Mundial para la lucha contra VIH, Tuberculosis y Malaria. Fue asesinada en la madrugada del 31 de mayo de 2015 por desconocidos.

ii 20 de febrero de 2015, miembros de la policía intentaron entrar al local de la Asociación Solidaria para Impulsar el Desarrollo Humano (ASPIDH-Arcoiris Trans), sin una orden de allanamiento. Se alega que los miembros de la policía insultaron a los miembros de la organización utilizando epítetos relacionados a su identidad y expresión de género. 29 de junio de 2015, Saqueo en oficina de Espacio de mujeres Lesbianas por la Diversidad (ESMULES. Tras el lanzamiento de su blog el 27 de junio donde reciben mensajes de odio y la golpiza realizada a Alex Peña, de la Asociación Generación HT de El Salvador, deciden el domingo 28 de junio realizar una conferencia de prensa, la que desencadena que el lunes 29 por la noche saqueen sus oficinas donde se llevaron una computadora con información sensible, una cámara fotográfica y 23 expedientes de casos acompañados por esta asociación.

iii OIM. El Salvador: cifras oficiales de retornados enero-junio 2018

iv Estudio Nacional sobre matrimonio y uniones forzadas de niñas en El Salvador. Plan Internacional El Salvador, 2018.

v Según datos recopilado por el Observatorio de la niñez y la adolescencia, 2018.

vi Retomado de Estudio: Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en El Salvador: Marco normativo e inversión del Estado en programas de prevención y atención, elaborado Alianza por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, 2018.

vii Más del 60% de la niñez y adolescencia que migra hacia EE.UU viaja acompañada. Disponible en: <https://bit.ly/2Edmgka>

viii Recomendaciones 103.3, 105.1, 105.4, y 105.13 a 105.18 del Segundo Ciclo del EPU.

ix Según datos proporcionados por la Fiscalía General de la República por medio de solicitud de acceso a la información pública, ref.: 397-UAIP-FGR-2018. Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1Lww7wJs2ET7GKqGRmpya1uVPy3iAJUil/view?usp=sharing>

x Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados de El Salvador, E/C.12//SLV/CO/3-5, 19 de junio de 2014, párr. 27

xi Realizan foro nacional Tacuscalco. Disponible en: <https://bit.ly/2BFpexL>.

Constatan daño ambiental y cultural en Tacushcalco. Disponible en: <https://bit.ly/2FL9r4z>

xii Amparo 513-2012 del 15 de diciembre de 2015, disponible en: <https://bit.ly/2DLaujI> y Amparo 198-2013 en la que retoma la interpretación de la primera sentencia mencionada.

xiii Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento acerca de su misión a El Salvador, párr. 96 lit. b). Disponible en: <https://bit.ly/2BXZVHm>

xiv Alerta naranja para el área metropolitana de San Salvador para la implementación de medidas emergentes para el abastecimiento de agua potable. Disponible en: <https://bit.ly/2AAJKxR>

xv Encuesta de Hogares y Propósito Múltiples de los años 2014 a 2017. Disponibles en: <https://bit.ly/2vM9YK9>

xvi CEPAL, La economía del cambio climático en Centroamérica (México, DF: CEPAL, 2011), p. 97

xvii Dirección General de Estadísticas y Censos. Ministerio de Economía. 2017

xviii Recomendación retomada de Estudio Nacional sobre matrimonio y uniones forzadas de niñas en El Salvador. Plan Internacional El Salvador, 2018.

xix Recomendación retomada del Estudio: Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en El Salvador: Marco normativo e inversión del Estado en programas de prevención y atención, elaborado por Alianza por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, 2018.